Municipalidad de
Ciudad del Este

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO Nº 16/2019

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal **Lic. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL** y por el Secretario General **C.C. Sr. CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **"TRANS DINAMIC S.A.",** con **RUC Nº 80065145-6** domiciliada en la Avda. Bernardino Caballero Esq. Aquidaban – Puerto Pte. Franco - República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. BRUNA GISSELLE MONTANIA**, con Cédula de Identidad **N° 4.246.505**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**Adquisición de Productos Alimenticios**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan a la Provisión de **Productos Alimenticios**, a la Municipalidad de Ciudad del Este por parte del Proveedor.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
h) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Bruna Giselle Montani Brites
TRANS DINAMYC S.A.
RUC: 80065145-6

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes del Objeto de Gastos No. **310 30 001**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2019 aprobado por Ordenanza Municipal.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **355650.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 03/19**, convocada por Resolución **Nº 084/IM** de fecha **20/02/2019** y Adjudicada a través de la Resolución **Nº 341/IM** de fecha **10/04/2019**.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 755.665.950 (Guaraníes Setecientos Cincuenta y Cinco millones Seiscientos Sesenta y Cinco mil Novecientos Cincuenta),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (Iva incluido)	Precio total
1	50221101-010	Grano de soja	8.550	Nacional	Nacional	5.231	44.725.050
2	50161509-002	Azúcar blanca	30.000	Azpa	Nacional	3.380	101.400.000
4	12164502-001	Esencia	200	Copalsa	Nacional	9.323	1.864.600
5	12164502-001	Esencia	150	Copalsa	Nacional	10.817	1.622.550
6	12164502-001	Esencia	200	Copalsa	Nacional	8.896	1.779.200
7	12171504-001	Colorante para comida	200	Copalsa	Nacional	5.707	1.141.400
8	50221102-004	Harina de trigo	51.000	Primicia	Nacional	2.989	152.439.000
9	50181709-001	Levadura	3.000	Copalsa	Nacional	4.057	12.171.000
10	50151514-	Grasa vegetal	1.500	Copalsa	Nacional	11.565	17.347.500

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE INTENDENCIA

Bruno Guido Montani G.
TRANS DINAMYC S.A.
RUC: 80065145-6

	001						
11	50181709-002	Sostenedor de punto para panadería	500	Copalsa	Nacional	5.693	2.846.500
12	12164502-001	Esencia	100	Copalsa	Nacional	8.682	868.200
13	12164502-001	Esencia	100	Copalsa	Nacional	11.387	1.138.700
14	12164502-001	Esencia	100	Copalsa	Nacional	7.473	747.300
15	50161509-002	Azúcar blanca	6.000	Azpa	Nacional	3.380	20.280.000
17	50221102-004	Harina de trigo	7.000	Primicia	Nacional	2.989	20.923.000
18	50221101-001	Arroz	900	Pony	Nacional	3.131	2.817.900
19	50221101-004	Locro	900	Primicia	Nacional	5.729	5.156.100
20	50192902-001	Fideos	900	Anita	Nacional	4.484	4.035.600
21	50221101-006	Poroto rojo	600	Primicia	Nacional	12.810	7.686.000
22	50101542-002	Almidón de mandioca	800	Copalsa	Nacional	5.018	4.014.400
25	50101538-018	Cebolla	800	Nacional	Nacional	3.203	2.562.400
26	50131801-001	Queso tipo Paraguay	800	Nacional	Nacional	15.408	12.326.400
27	50101538-024	Zanahoria	800	Nacional	Nacional	2.135	1.708.000
28	50101538-003	Ajo	300	Nacional	Nacional	15.941	4.782.300
29	50101634-008	Naranja	2.500	Nacional	Nacional	3.025	7.562.500
30	50101538-023	Tomate	1.300	Nacional	Nacional	6.761	8.789.300
31	50101538-009	Locote	700	Nacional	Nacional	5.658	3.960.600
32	50101538-011	Papa	800	Nacional	Nacional	3.175	2.540.000
33	50101538-025	Zapallo	800	Nacional	Nacional	4.234	3.387.200
34	50131606-002	Huevo de gallina	4.500	Yemita	Nacional	391	1.759.500

Ciudad del Este Municipio
Unidad Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Bruno Rodolfo Montani P.
TRANS DINAMYC S.A.
RUC: 80085145-6

35	50131702-013	Yogurt no dietético	7.000	Lactolanda	Nacional	1.068	7.476.000
36	50101634-006	Manzana	3.500	Nacional	Nacional	9.358	32.753.000
37	50101634-002	Banana	3.000	Nacional	Nacional	2.722	8.166.000
39	50161511-004	Dulce de guayaba	250	3 Hermanas	Nacional	6.405	1.601.250
40	50221102-003	Harina de maíz	1.000	Nacional	Nacional	4.626	4.626.000
41	50131702-011	Leche de entera liquido	1.200	Lactolanda	Nacional	3.274	3.928.800
42	50131702-017	Leche chocolatada	600	Lactolanda	Nacional	5.765	3.459.000
43	50181909-002	Galletita Dulce	40	Colonial	Nacional	3.203	128.120
44	50221201-002	Preparado de cereal/cereales	30	Copalsa	Nacional	10.675	320.250
45	50112001-017	Carnaza de 1ra.	1.900	Nacional	Nacional	17.044	32.383.600
46	50112001-018	Carne molida	1.400	Nacional	Nacional	21.314	29.839.600
47	50111510-001	Muslo de pollo	1.900	Nacional	Nacional	10.604	20.147.600
48	50112001-009	Puchero 1ra	1.800	Nacional	Nacional	6.405	11.529.000
49	50101542-002	Almidón de mandioca	2.800	Copalsa	Nacional	5.018	14.050.400
50	50221102-003	Harina de maíz	1.600	Nacional	Nacional	4.626	7.401.600
51	50131606-002	Huevo de gallina	18.000	Yemita	Nacional	391	7.038.000
52	50151605-001	Grasa de cerdo	250	Ochsi	Nacional	12.027	3.006.750
53	50131702-003	Leche de entera en polvo	120	Lactolanda	Nacional	27.684	3.322.080
54	50131801-001	Queso tipo Paraguay	400	Nacional	Nacional	15.408	6.163.200
55	50171550-999	Anís-Condimento	30	Primicia	Nacional	19.927	597.810
56	12164502-001	Esencia	80	Copalsa	Nacional	13.237	1.058.960
57	12164502-	Esencia	90	Copalsa	Nacional	8.682	781.380

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Bruno Emilio Montani Britez
TRANS DINAMYC S.A.
RUC: 80065145-6

	001						
58	50192902-001	Fideos	4.000	Anita	Nacional	4.484	17.936.000
59	50221101-001	Arroz	4.000	Pony	Nacional	3.131	12.524.000
60	50161509-002	Azúcar blanca	4.000	Azpa	Nacional	3.380	13.520.000
62	50221102-004	Harina de trigo	4.150	Primicia	Nacional	2.989	12.404.350
63	50221101-006	Poroto rojo	2.500	Primicia	Nacional	12.810	32.025.000
66	50131702-011	Leche de entera liquido	4.000	Lactoland a	Nacional	3.274	13.096.000
Total							**755.665.950**

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

7. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Contratante, a entregar, a satisfacción de la Contratante, la primera partida de los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE INTENDENCIA

Bruno Emilio Montani Brites
TRANS DINAMYC S.A.
RUC: 80065145-6

establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La recepción se hará en Municipalidad de Ciudad del Este, ubicada en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala por medio de la División de Suministros y Materiales de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Todos los bienes proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. CASOS DE FUERZA MAYOR
La Contratante y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que,

Bruno Rinaldi Montani Brites
TRANS DINAMYC S.A.
RUC: [illegible]

por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Contratante, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Contratante hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

15. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Contratante.
El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
- Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
- Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Contratante, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Municipalidad de Ciudad del Este Intendencia

Ciudad del Este Municipio Unidad Operativa de Contrataciones

Bruno Bado Montani Briter
TECNOS DINAMYC S.A.
RUC: 80065145-6

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

18. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Contratante, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 12 días del mes de abril de 2019. –

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Sr. CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES
SECRETARIO GENERAL

Lic. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL
INTENDENTE MUINICIPAL

Sra. BRUNA GISSELLE MONTANIA
C.I.P. Nº 4.246.505
TRANS DINAMIC S.A.

Bruna Giselle Montani Britez
TRANS DINAMYC S.A.
RUC: 80085145-6